

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°39/2026

CONVOCA AL FONDO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y GRUPOS DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN VERSIÓN 2026 Y ESTABLECE SUS BASES.

VISTO:

1. EL Decreto de Rectoría N°101/2023, que Establece Criterios para Promover la Conciliación Familiar y la Equidad de Género, en el Desarrollo de las Actividades de Investigación, Innovación y Postgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
2. El Decreto de Rectoría N°121/2023, que Establece Fondo Interno para el Fortalecimiento de Grupos de Investigación e Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
3. La necesidad de establecer las bases de la convocatoria 2026;
4. Lo propuesto por la Dirección de Investigación y la Dirección de Innovación, con fecha 26 de junio 2026;
5. Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

PRIMERO: Convoa al llamado del **Fondo Interno para el Fortalecimiento de Grupos de Investigación y Grupos de Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, versión 2026, y Establece sus Bases**, cuyo texto auténtico, para todos los efectos es el siguiente:

BASES DEL LLAMADO A POSTULACIONES AL FONDO INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y GRUPOS DE INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN 2026

Artículo 1. Convocatoria

Convoa a postular al Fondo interno para el fortalecimiento de Grupos de Investigación y Grupos de Innovación, año 2026, según el siguiente cronograma:

Inicio de postulaciones: 06 de julio de 2026

Cierre de postulaciones: 07 de agosto de 2026

Artículo 2. Objetivo

Se financiarán propuestas destinadas a fortalecer los Grupos de Investigación y/o Innovación establecidos en la Universidad, Iniciales o Consolidados, compuestos por el

cuerpo académico e investigadores(as) de la Universidad, que les permita ejecutar sus planes de trabajo y objetivos establecidos al momento de su aprobación.

Los requisitos generales de postulación de los grupos interesados, así como de las propuestas, se encuentran establecidas en el Reglamento del Fondo Interno para el Fortalecimiento de Grupos de Investigación y Grupos de Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción (D.R. N°121/2023).

Artículo 3. Modalidades de Participación y Resultados

Este Fondo considera dos modalidades de participación:

- a) **Modalidad de Investigación**, dirigida a grupos cuyo producto final sea al menos una publicación indexada en las bases de datos WOS, SciELO o Scopus, libros, capítulos de libros u otro producto de investigación valorado institucionalmente en el área disciplinar en la que se desarrolla la propuesta.
- b) **Modalidad de Innovación**, dirigida a Grupos cuyo producto final sea al menos una solicitud de patente, registro de derechos de autor, diseño industrial, contrato tecnológico o de licenciamiento, emprendimiento de base científica tecnológica u otro producto de innovación valorado institucionalmente en el área disciplinar en la que se desarrolla la propuesta.

La administración de la Modalidad de Investigación del Fondo estará a cargo de la Dirección de Investigación, mientras que la administración de la Modalidad de Innovación del Fondo estará a cargo de la Dirección de Innovación; conforme a las reglas que se establezcan en el presente reglamento y las normas generales de la Universidad.

Artículo 4. Grupos Postulantes

Los grupos que deseen postular a este Fondo deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Grupos Iniciales de Investigación y/o Innovación (GrI) o Grupos Consolidados de Investigación y/o Innovación (GrC) reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, cuyos coordinadores(as) estarán a cargo de liderar las propuestas.
- b) Ser un Grupo reconocido con al menos un año de vigencia antes del término de su período de renovación, y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto de Rectoría N°198/2021.
- c) Cada Grupo podrá postular solo una propuesta en cada convocatoria.

Artículo 5. Exclusiones al Grupo

Quedarán excluidos de participar de este Fondo, los grupos que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Que estén ejecutando una propuesta financiada por el mismo fondo al momento de la fecha de cierre de la postulación.

- b) Que el grupo tenga informes atrasados u objetados con fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones, destinados al financiamiento de Grupos, en los últimos 3 años.
- c) Que alguno de sus integrantes haya contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación con investigación o innovación; o haber sido excluido(s) de otros concursos internos o externos por razones similares.

Cada grupo será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

Artículo 6. Requisitos de Postulación

Las propuestas que se postulen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario de postulación completo.
- b) Estar ajustado con el plan de trabajo establecido por el Grupo.
- c) Adjuntar los antecedentes que se soliciten u otros adicionales que den cuenta de cumplir con los requisitos de postulación.
- d) Compromiso de resultados en los productos definidos para el presente concurso.
- e) Constancia del respaldo de la jefatura del departamento o área encargada y de la autorización de la decanatura, según corresponda. Se aceptarán autorizaciones vía correo electrónico.

Artículo 7. Anulación de la Postulación

Antes de la fecha de cierre de las postulaciones, los(as) interesados(as) que hayan presentado una propuesta podrán solicitar dejarla sin efecto, mediante solicitud escrita al correo de la Dirección de Investigación dii@ucsc.cl

TÍTULO I. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 8. Plazo de Ejecución

Las propuestas deberán concretarse en un 1 año desde la notificación de adjudicación del Fondo. La propuesta deberá ser dimensionada de modo tal que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados de investigación y/o innovación, así como la entrega de informes de avance y final en el plazo correspondiente. La obtención de resultados asociados al fondo podrá extenderse en 1 año adicional, justificando debidamente la solicitud, aunque dicha extensión no estará asociada a fondos adicionales a los adjudicados originalmente en el concurso.

TÍTULO II. MONTO Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 9. Monto de Financiamiento

Las propuestas podrán optar a un financiamiento máximo de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos). Los(as) investigadores(as) que forman parte de los Grupos Iniciales de Investigación y/o Innovación (Gri) y Grupos Consolidados de Investigación y/o Innovación

(GrC), no podrán asignarse montos destinados a pago de honorarios ni cobrar por servicios relacionados con la propuesta.

Los fondos de la convocatoria no contemplan estudios o desarrollos de apoyo a la docencia.

Los montos asignados a las propuestas deberán ser girados sólo durante el plazo de ejecución del mismo, en consideración a la fecha de cierre de la ejecución presupuestaria definida por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la dirección que corresponda.

Artículo 10. Destino de los Recursos

Los bienes de capital que se adquieran con los fondos deberán estar directamente asociados a los objetivos del Grupo, lo cual deberá estar debidamente justificado en la formulación de la propuesta.

Los bienes de capital adquiridos serán inventariados por la Dirección de Operaciones, una vez recibidos por la Institución; y el(la) coordinador(a) del Grupo será responsable de solicitar el trámite.

Una vez concluida la propuesta, los bienes serán administrados por la Facultad que el Grupo defina.

Asimismo, los textos o libros adquiridos con fondos de la propuesta deberán ser remitidos a la Biblioteca de la Universidad para su catalogación, en un plazo no superior a 30 días corridos.

TÍTULO III. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 11. Admisibilidad

El proceso de admisibilidad será realizado por las Direcciones de Investigación e Innovación, según la modalidad postulada indicada en cada formulario, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento en cada convocatoria.

Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente según el formato del Formulario de Postulación, completando toda la información que corresponda y según las instrucciones en él contenidas. El no cumplimiento parcial o total de los requisitos de postulación indicados en el artículo 7 de la presente Resolución, o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión de la propuesta.

La declaración de inadmisibilidad será notificada a él(la) coordinador(a) del grupo, mediante carta formal de la Dirección de Investigación o Dirección de Innovación, a través de correo electrónico institucional, indicando la causa de inadmisibilidad de la propuesta.

En caso de que ninguna propuesta postulada cumpla con los requisitos de admisibilidad, la convocatoria será declarada desierta, pudiendo realizarse un nuevo llamado.

Artículo 12. Evaluación y Selección de las Propuestas

La selección y asignación de los recursos será realizada por la Comisión de Adjudicación, la cual estará integrada por:

- a) Director(a) de Investigación.
- b) Director(a) de Innovación.
- c) Un/a integrante del Comité de Investigación.
- d) Un/a integrante del Comité de Innovación.

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas por dos pares internos, del área del conocimiento específico, en un plazo no superior a 10 días corridos. Posteriormente, la Comisión de Adjudicación analizará las evaluaciones y puntajes asignados por los pares internos, así como el monto total disponible, para proceder a dar un fallo a la convocatoria dentro de los siguientes 5 días.

Para la evaluación de las propuestas, se utilizarán criterios y rúbricas elaboradas por las Direcciones de Investigación e Innovación, para cada convocatoria. A cada uno de los criterios se le asignará una calificación de 1 a 5 puntos, con 0,1 punto de variación entre cada nivel de la escala, indicada en la siguiente tabla:

ESCALA	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Excelente	5	La propuesta cumple de manera sobresaliente todos los aspectos presentados.
Muy bueno	4	La propuesta cumple los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
Bueno	3	La propuesta cumple los aspectos del criterio a evaluar, aunque se requieren mejoras.
Regular	2	La propuesta cumple parcialmente los aspectos del criterio, sin embargo, presenta debilidades que limitan su desarrollo, profundidad o coherencia.
Deficiente	1	La propuesta no aborda de manera suficiente los aspectos establecidos en el criterio, o presenta deficiencias significativas que afectan su coherencia, pertinencia o calidad.
No califica	0	La propuesta no cumple el criterio a evaluar o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes.

Las postulaciones obtendrán una asignación adicional de 0.1 punto a la calificación final obtenida, si es que se cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Participación de investigadores(as) de nacionalidad extranjera, o que pertenecen a una institución extranjera (universidad y/o centro de investigación e innovación), asociados como colaboradores a la propuesta. En este caso, se debe presentar carta de participación de él(la) investigador(a) correspondiente.
- b) Participación de estudiantes de pre o postgrado.

Artículo 13. Selección y Adjudicación de Propuestas

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas, las postulaciones que presenten mejor puntuación ponderada conformarán el grupo de seleccionados, de acuerdo al presupuesto disponible y considerando un puntaje mínimo de evaluación de 3.0 puntos.

Artículo 14. Notificación de los Resultados

La Dirección de Investigación o Dirección de Innovación, según corresponda, notificará a él(lla) coordinador(a) del grupo mediante carta formal el resultado del concurso, a través de correo electrónico Institucional, con copia al Vicerrector de Investigación y Postgrado, y a la jefatura de las unidades académicas que pertenezcan las personas que integran el grupo de Investigación o de Innovación; dentro de los siguientes 5 días de producido el fallo.

En el caso de las propuestas seleccionadas se les indicará, además, las condiciones de adjudicación, presupuesto asignado y el plazo de firma de convenio.

Artículo 15: Firma del Convenio de Adjudicación

Los Grupos que resulten beneficiados del Fondo suscribirán un convenio de adjudicación, en que se establecerán las instrucciones y normas de ejecución, los ítems a financiar, montos asignados, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución y término, presentación de resultados, así como el cumplimiento de compromisos. La no firma del convenio respectivo, en el plazo que señale la Dirección de Investigación o de Innovación, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

Solo podrá autorizarse el uso de los montos adjudicados una vez que se encuentre firmado el convenio de adjudicación y que se haya realizado el curso Género e Innovación en la Academia dispuesto en la Intranet Institucional.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN Y TÉRMINO

Artículo 16. Modificaciones de Presupuesto

Se podrá solicitar a la Dirección de Investigación o Dirección de Innovación modificaciones a las propuestas en ejecución, prórrogas de plazos y reitemizaciones, en casos debidamente justificados, a través de una solicitud formal por escrito de el/la coordinador(a) responsable del Grupo. En tal caso, se deberán enviar todos los antecedentes que justifiquen la solicitud.

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas en un plazo no superior a 10 días por la Dirección que corresponda. Si la solicitud es aceptada, se procederá a la elaboración y firma de un anexo de convenio. En caso de rechazo, la Dirección de Investigación o de Innovación podrá sugerir la continuación de la propuesta en los términos iniciales o su terminación anticipada.

TÍTULO V. OBLIGACIONES

Artículo 17. Compromiso de Productividad

Las propuestas financiadas con el fondo en la Modalidad de Investigación deberán obtener al menos un producto de investigación, de uno de los siguientes tipos: Artículo aceptado en WoS, SciELO, SCOPUS, libro, capítulo de libro u otro producto de investigación valorado Institucionalmente en el área disciplinar en la que se desarrolla la propuesta. En ningún caso se considerará como producto la presentación en conferencias o la publicación de artículos en actas de congreso.

Respecto a las propuestas financiadas en la Modalidad de Innovación, estas deberán garantizar, dentro del término de ejecución de la propuesta, la obtención de al menos un producto de propiedad intelectual y/o de comercialización. Para efectos de cumplimiento, se establecen los siguientes criterios:

- a) En el caso de registros de derechos de autor y diseños industriales, se deberá alcanzar la obtención efectiva del registro ante la autoridad competente.
- b) En el caso de solicitudes de patente, contratos tecnológicos o de licenciamiento, u otros productos de innovación reconocidos institucionalmente, se considerará válido el envío a trámite o radicación formal de la solicitud correspondiente ante la autoridad competente.

En todos los casos, el producto deberá estar debidamente soportado mediante los documentos de radicación, aceptación a trámite o resolución de registro, según corresponda.

Para las propuestas presentadas en ambas modalidades se deberán considerar como referencia los productos reconocidos en las Pautas Institucionales de Categorización Académica (Resolución de Vicerrectoría Académica N°56/2026).

Se valorará positivamente la postulación a fuentes de financiamiento externa en I+D+i y la difusión de resultados a la comunidad.

Artículo 18. Entrega de Informes

El(la) coordinador(a) del Grupo deberá entregar a la Dirección que corresponda dependiendo de la modalidad de postulación, un informe de avance y un informe final, que proporcionen información respecto del estado de avance de la propuesta, junto al detalle de los resultados obtenidos, evidencias y conclusiones en función de los objetivos planteados y según lo dispuesto en el respectivo Reglamento.

Artículo 19. Agradecimientos

Los productos de Investigación y/o Innovación generados deben señalar en los agradecimientos el financiamiento otorgado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según lo dispuesto en el convenio de adjudicación y considerando las indicaciones respecto de la normativa de filiación institucional vigente.

Artículo 20. Uso Adecuado de los Recursos

Los Grupos de Investigación y/o Innovación beneficiados deberán destinar los recursos asignados solo para el fin que se adjudicaron, y cumplir con los procedimientos de la Universidad; tanto para su uso como para la rendición de gastos, cuando corresponda.

Artículo 21. Término Anticipado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante Resolución podrá determinar el término anticipado de la propuesta por las siguientes causales:

- a) Cuando del informe de avance, la Dirección de Investigación o de Innovación detecte que la propuesta se aparta de los objetivos o presuma fundamentadamente que éstos no podrán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos.
- b) Cuando la Dirección de Investigación o Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado, de los dineros aportados por el Fondo.

En el último caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Cumplimiento de los Compromisos

El adecuado cumplimiento de los objetivos del Fondo, su productividad y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de exclusiva responsabilidad del Grupo postulante (Grupo Inicial de Investigación y/o Innovación-GrI o Grupo Consolidado de Investigación y/o Innovación-GrC).

Artículo 23. Inhabilidad por Incumplimiento

La Dirección de Investigación o Innovación realizará la evaluación final del logro de los objetivos de las propuestas y remitirá una copia al responsable. El no cumplimiento de los compromisos de cierre pactados (informe final y producto de investigación y/o de innovación), inhabilitará a los participantes de postular y recibir recursos de cualquier Fondo o Concurso de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones dirigidos a los grupos.

Artículo 24. Archivo

La evaluación final del logro de los objetivos del Fondo se incorporará en la carpeta de cada propuesta y constituirá un antecedente que se tendrá en cuenta en la evaluación del desempeño del grupo de investigación o de innovación adscrito a la Universidad Católica de la Santísima Concepción; así como en las futuras postulaciones a fondos concursables internos.

Artículo 26. Interpretación

La interpretación de estas bases, duda sobre el sentido o sus disposiciones, o el complemento de los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previa consulta a la Dirección de Investigación o a la Dirección de Innovación, según corresponda.



UCSC

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

SEGUNDO: Las presentes bases serán aplicables a la convocatoria 2026.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, julio 02 de 2026
ABR/JEB/ssg



PIEDAD ROSSI TORREALBA
Secretaria General

DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ
Vicerrector de Investigación y Postgrado